

DEMOCRACIA

SEMANARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS (Pago adelantado)
Un mes : : : : : 0'50 pesetas.	Centro Republicano Federal, Plaza Constitución número 13, Villanueva y Geltrú. Insértense ó no los escritos que se remitan á la Redacción, no se devuelven los originales	En primera plana, 0'20 pesetas linea
Un trimestre : : : : : 1'50 „		En tercera „ 0'15 „ „
Número suelto : : : : : 0'10 „		En cuarta „ 0'10 „ „
NÚMERO ATRASADO: : : 0'25 „		Comunicados 0'20 „ „
		Rebaja á los suscriptores y según el número de inserciones.

Reglamento

del

partido republicano demócrata federal

Constituyen el Partido Republicano Federal

Todos los ciudadanos que, aceptando sus dogmas, estén afiliados á la organización del partido é inscritos en el Censo del mismo; los organismos mencionados en este Reglamento y los periódicos que defiendan estos ideales, siempre que los organismos estén constituidos, y los periódicos dirigidos y redactados por ciudadanos afiliados al partido é inscritos en el Censo del mismo.

Finalidad del Partido Federal

Sustituir en España el «Régimen monárquico constitucional», y el «Sistema unitario» por el «Sistema autonomista federal», llegando á la implantación en el Gobierno de la nación española de toda la legislación necesaria para desarrollar los principios consignados en el Programa de 22 de Junio de 1894, y los que puedan ser adicionados al mismo por decisión de la Asamblea general del partido.

Procedimientos

Todos los que conduzcan á establecer en España, lo más pronto posible, total ó parcialmente, los principios del partido.

Divulgación constante de las ideas concretadas en el Programa de 22 de Junio de 1894, por medio de la propaganda oral, escrita y de acción política. En ningún caso, ni por ninguna consideración renunciará el Partido Federal á la propagación pública de sus ideales.

Demostración de la eficacia del sistema por la intervención de nuestros correligionarios en las corporaciones oficiales de elección popular, como Municipios, Diputaciones, Congreso y Senado, en las Asociaciones privadas cooperativas de educación, comerciales, industriales, etc., etc., y

en las de interés general, sea el que fuere su objeto.

Organización del Partido

Oficiales .	Federales . . .	Asamblea general.
		Consejo Federal.
	Regionales . . .	Asamblea regional.
Consejo regional. Provinciales donde no existan los regionales.		
Auxiliares .	Municipales . . .	Asamblea municipal.
		Consejo municipal.

Comités de distritos y de barrios en los Municipios de gran extensión en que se crea conveniente crearlos; Sociedades obreras, Cooperativas, Casinos, Juventudes, Prensa, etc., etc.

Asamblea general

Es el organismo supremo del partido mientras esté constituida, y única que podrá variar el Programa y este Reglamento.

Ante ella entregará sus poderes al Consejo Federal, y de ella recibirá el nombramiento y nuevos poderes el Consejo Federal que elija.

Constituirán la Asamblea los representantes que con este objeto manden los afiliados del partido al punto designado para celebrar sus reuniones.

Se reunirá en Madrid, una vez cada tres años, á menos que las circunstancias aconsejaren distinta determinación de lugar. El Consejo Federal señalará en este caso el sitio en que habrá de celebrarse la reunión de la Asamblea. Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Consejo Federal.

De los Representantes

Cada provincia nombrará cuatro Representantes y dos suplentes, elegidos por sufragio directo, á quienes se facultará por el Consejo regional, y, en su defecto, por el Provincial, el acta que acredite su elección. De no existir éstos, quedará esta facultad reservada al Municipio de mayor número de habitantes dentro de la provincia.

Ante estos organismos se realizará el cómputo de las elecciones parciales, dan-

do intervención á los organismos municipales.

La intervención de los mencionados organismos se referirá al hecho de que éstos puedan nombrar delegados escrutadores, que presencien el cómputo y formulen, en su caso, las protestas necesarias.

Los Representantes reunidos constituirán la Asamblea general del Partido Federal, quien, como árbitra y soberana, dispondrá cuanto crea conveniente.

Consejo Federal

Estará compuesto de siete federales afiliados al partido, elegidos por sufragio de la Asamblea general.

Los individuos del Consejo elegido se distribuirán los cargos de *Presidente*, *Vicepresidente*, *Tesorero* y *Secretario*.

Presidente: Representará y dirigirá el partido mientras desempeñen el cargo; presidirá el Consejo y firmará con el Secretario la documentación oficial.

Vicepresidente: Asumirá las funciones del *Presidente* en ausencias, enfermedades, inutilidad, expatriación ó prisión de aquél.

Tesorero: Será el encargado de dar el destino que el Consejo señale á los fondos que se destinen al sostenimiento del partido ó á sus fines, según dispongan la Asamblea general y el Consejo Federal dentro de sus respectivas funciones.

Secretario: Llevará la correspondencia oficial del Consejo; levantará acta de sus reuniones y acuerdos; estará encargado del *Archivo* y será quien sostenga las relaciones entre los distintos organismos oficiales, con el B.º V.º del *Presidente* ó del *Vocal* del Consejo con quien tenga relación el asunto de que se trate.

Formarán además parte del Consejo Federal los *Presidentes* de los Consejos regionales constituidos ó que se constituyan.

Las *vacantes* naturales de los *Consejeros* elegidos por la Asamblea general, serán *sustituídas* hasta la reunión de otra Asamblea por los *Diputados* y ex *Diputados* á Cortes, *Concejales* y ex *Concejales*,